



PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

RESIDORES
PUERTO VALLARTA

7-7
377

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTES

La que suscribe, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia permanente de Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 y 77 de la constitución política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito promover la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto la aprobación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que serán destinados al pago de honorarios por prestación de servicios del personal médico contratado para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas No. 532, en la agencia municipal de Boca de Tomatlan.

ANTECEDENTES

Producto de la necesidad y en busca de una solución en la atención médica de las comunidades que convergen en las inmediaciones de los municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, que por razones de gravedad, urgencia o distancia dificulta el traslado de pacientes al centro de salud u hospital más cercano, se construyó la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud" en la agencia municipal Boca de Tomatlan, esto derivado del programa 3x1 migrantes, que como sabemos se trata de un programa social cuyo objeto principal es la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de las localidades, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno, así como organizaciones de migrantes en el extranjero.

Sin embargo, y no obstante de que se cuenta con instalaciones óptimas para ofrecer atención médica, no ha sido posible que la Secretaría de Salud Jalisco dote de personal médico a dicha clínica, por lo que ha sido necesario buscar el apoyo de instituciones e iniciativa privada, como ha ocurrido con la organización sin fines de lucro de CIUDADES HERMANAS, que ha venido brindando apoyo con el pago de un médico y una enfermera.

A pesar de que el pasado 21 de julio del 2019 se logró la celebración de un convenio de colaboración entre nuestro Municipio y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco donde cada municipio aportaba la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual para el pago de honorarios del personal médico de dicha clínica, lamentablemente y sin saber las circunstancias, a partir de marzo del 2020, el municipio de Cabo Corrientes dejó de aportar la cantidad antes acordada dejando la clínica al 50 por ciento de su capacidad, lo cual representa un menoscabo en el derecho inalienable a la salud de los ciudadanos.





Toda vez que ya hemos logrado un avance en la estabilización de dicha clínica y el bienestar clínico de los habitantes y usuarios, no podemos permitir un retroceso en este derecho humano que es la salud, ya que la clínica ha sido un beneficio tangible en la comunidad mejorando la calidad de vida y el bienestar social de los usuarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud". La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De igual manera al pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Políticos en su artículo 12, en su punto numero 01 describe lo siguiente:

Artículo 12

1. Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberá de adoptar los Estados partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento de todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Así pues, partiendo de dichos preceptos de rango constitucional y convencional al derecho de la salud, uno de los derechos primordiales de cada ciudadano debido a que tener personas sanas da como resultado tener un municipio fuerte en todos los sentidos. Recordemos que una población con salud es un prerrequisito para que otros esfuerzos sociales tengan sentido. Para lograr un mejor rendimiento del gasto en otros rubros, el ciudadano debe tener condiciones adecuadas de salud.

Un gobierno incapaz de hacer valer los derechos mínimos de acceso a la salud a sus ciudadanos, no solo queda por debajo las obligaciones constitucionales y de las expectativas de la población, tampoco generan las condiciones para que otros esfuerzos rindan frutos y se pueda mejorar la productividad y por lo tanto el ingreso de los individuos.

Si bien es cierto que como municipio no nos corresponde garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, no menos cierto es que tenemos una problemática social que resolver al ser el municipio la primera Autoridad a la que se acude.

Es por ello que la presente iniciativa es importante y de mucha trascendencia, proponiéndose que este municipio se responsabilice de los honorarios profesionales de un médico y una enfermera, que dan servicios en la Clínica Comunidades Unidas



en la Salud, ubicada en la Avenida de Las Garzas No. 532, Boca de Tomatlán, Jalisco, debido a la creciente demanda en los servicios médicos por parte de los habitantes y visitantes cercanos a la comunidad de Boca de Tomatlán.

Los días de pago por parte del municipio serán los mismos que se venían otorgando bajo las mismas condiciones en las que refiere el convenio que anteriormente estaba pactado con el Gobierno municipal de Cabo Corrientes, con la salvedad que este municipio cubrirá el total de los pagos por cuestión de honorarios del médico y a enfermera que ahí laboran. En cuanto a la comprobación de pago, el médico que brinda la atención médica para poder recibir el pago correspondiente deberá elaborar el recibo de forma desglosada y a nombre de este municipio.

Por último, es urgente que este H. Pleno del Ayuntamiento apruebe la presente iniciativa por las razones antes descritas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a poner en su consideración el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la contratación de los servicios médicos profesionales a que hace referencia la presente iniciativa por tiempo determinado hasta por un año, permitiéndose para ello que se ejecuten los procedimientos administrativos necesarios para la contratación por las áreas correspondientes

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, así como el pago de honorarios por prestación de servicios derivado del presente documento.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las comisiones Edilicias Permanentes de Salud, Ordenamiento Territorial, Gobernación y Hacienda la propuesta de su servidora, misma que se refiere a que el - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que serán destinados al pago de honorarios por prestación de servicios del personal médico contratado para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas No. 532, en la agencia municipal de Boca de Tomatlán.

**ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 31 AGOSTO DEL 2021.**

**"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"**


Q.F.B. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
EDIFICIO DE SALUD.